



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 041 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad y atribución de conceder condecoraciones a las instituciones, que aportan de manera positiva a nuestra sociedad. Por lo que, el Concejal municipal Prof. Eduardo Lora Siñani, propone a la Comisión de Desarrollo Humano y Social del Concejo Municipal de Sucre, en sujeción al Reglamento General de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la propuesta de Ordenanza Autonómica Municipal de distinción, al **Abog. RAÚL TEIXIDÓ PABÓN**, nacido en Sucre el 11 de junio de 1943, que a lo largo de su trayectoria profesional como docente en la Universidad, ha cultivado su vocación literaria, escritor, de mentados libros que han sido publicados en ciudades muy importantes como en La Paz, la narrativa literaria ocupa también espacios importantes dentro de su trabajo.

Que, el Abog. RAUL TEIXIDÓ PABÓN, nació en Sucre, provincia Oropeza, del departamento de Chuquisaca. Realizó estudios primarios y secundarios en el Colegio Sagrado Corazón. Luego de ingresar a la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, egresó del mismo con el título de Abogado.

Que, Desde 1967 hasta 1970 fue catedrático de la asignatura de FILOSOFÍA DEL DERECHO, en la misma universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, desde muy joven, Raúl Teixidó Pabón, cultivó su vocación literaria y empezó a publicar escritos muy importantes en "SIGNO" y "PRESENCIA LITERARIA" de la Paz, que dirigía el crítico Juan Quiroz.

Que, durante 50 años de oficio literario, Raúl Teixidó Pabón construyó, en más de una docena de libros, una narrativa meticulosa y sutil, de ardua simplicidad y honda resonancia afectiva.

Teixidó, cuyo apellido viene del catalán "tiexidor" que quiere decir tejedor, es un maestro y artista de las letras que teje sus relatos como el artesano trabaja con pasión de perfección.

Que, en 1965, desde Sucre, su cuna natal, obtuvo el Premio Nacional de Cuento "FUNDACIÓN EDMUNDO CAMARGO" (Cochabamba), por su inolvidable cuento "EL SUEÑO DEL PEZ".

Que, su primer libro de relatos apareció con el título "LOS HABITANTES DEL ALBA", que llegó a los lectores con los auspicios del Departamento de Cultura de la Universidad San Francisco Xavier, el año 1969. El mismo año, 1969, la revista "Aportes" edita en París para América Latina, el ensayo con tema de análisis nacional "EL MINERO EN LA NOVELA BOLIVIANA".

Que, la narrativa literaria ocupa también espacios importantes dentro del trabajo de Teixidó que nos lega tres volúmenes de cuentos: "LA PUERTA QUE DA AL CAMINO", "EN LA ISLA" Y "VUELOS MIGRATORIOS", obras donde manifiesta su gran subjetivismo y provocación a la introspección.

Que, una de las obras que pasa a ser recomendada en su lectura es "A LA ORILLA DE LOS VIEJOS DÍAS" que se convierte en una narración de sus memorias de infancia y juventud., prestigiando, de esta manera, las letras y cultura sucrense.

Que, desde el lugar donde actualmente reside aporta a la literatura universal, boliviana y chuquisaqueña, enalteciendo la cultura y la literatura sucrense, pues, es un hombre nacido y formado en este suelo capitalino.

Dentro de su amplio aporte cultural literario, debemos mencionar, también, la importante incursión que realizó en el ámbito de la cinematografía.

Que, Raúl Teixidó Pabón, como escritor de prestigio internacional recibió, del mundo crítico literario, premios y galardones que reconocen su nivel de escritor sucrense y boliviano que con su arte rebasó las fronteras del suelo boliviano.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011 sancionada por el pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autónoma Municipal 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título segundo, capítulo I, art. 6, inciso b) establece: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el art. 43 de la Ley Autónoma Municipal de Sucre, establece que: "Las comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal No. 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI capítulos y 39 artículos.

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal no. 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "las comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la otorgación de honores, condecoraciones distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad ejercida por el Honorable Concejo Municipal, a través de la aprobación de una Ordenanza Autónoma Municipal, conforme lo establece el artículo 4, del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a los personajes que hacen culto a la literatura y el arte y obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación continúen prestigiando al municipio, departamento y al país, dejando en alto el nombre de nuestra patria Bolivia

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", EN EL GRADO DE HONOR AL MÉRITO"

Que el art. 66, inc k) de la ley 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE "LA CONDECORACIÓN "JUANA AZURDUY DE PADILLA", EN GRADO DE HONOR AL MERITO Al ciudadano:

Abog. RAÚL TEIXIDÓ PABÓN

Por los servicios sobresalientes para mejorar la cultura, y educación y la literatura boliviana.

S.O.:106/21

Inf. N° 127/2021 C.D.H.S.S.C.

Fs.:7



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 22 de octubre del año en curso a horas 10:30**, en el Patio del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 5°.- De acuerdo al estado de emergencia sanitaria y determinaciones del Comité de Emergencia Municipal (COEM), el acto protocolar deberá guardar y cumplir con todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

ARTÍCULO 6.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en sesión virtual del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los⁰⁶ días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

